

**EDICTO N°385**

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Zuelyka J. Moore Gouldbourne, actuando en nombre y representación de **ELENA LIMA GONZÁLEZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Recursos Humanos No. 183 del 19 de junio de 2024, emitido por el Instituto de Mercadeo Agropecuario, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO,  
ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 40

Panamá, once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025)  
.....  
.....

Dentro de la presente demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por la Licenciada Zuleyka J. Moore Gouldbourne, actuando en nombre y representación de Elena Lima González, para que se declare nulo, por ilegal, el resuelto de Recursos Humanos N°. 183 del 19 de junio de 2024, emitido por el Instituto de Mercadeo Agropecuario, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, encontrándonos en la presente etapa procesal, se procede a examinar los medios de pruebas aportados al proceso, determinándose admitir los siguientes:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. De conformidad a lo que establece el contenido de los artículos 783, 833 y 857 del Código Judicial, se admiten las siguientes pruebas documentales aducidas por la parte actora en su demanda:

1.1.1. Escritos:

1.1.1.1. Memorial de poder original otorgado por la señora Elena Lima González a la licenciada Zuleyka J. Moore Gouldbourne. (Foja 1).

1.1.2. Del Instituto de Mercadeo Agropecuario:

1.1.2.1. Resuelto de Recursos Humanos N°. 183 de 19 de junio de 2024. (Fojas 12-13).

1.1.2.2. Resolución DG-DAL-162-2024 de 4 de septiembre de 2024. (Fojas 14-15).

1.1.3. De la Caja de Seguro Social:

1.1.3.1. Copia cotejada con su original por Notario Público, de la Nota de fecha 13 de agosto de 2024, diagnóstico médico entregado a la señora Elena Lima González, por parte de la doctora Ilsa Y. Moreno Del Cid, médico interno y reumatóloga de la Caja de Seguro Social, con Registro 5498, COD: M694. (Fojas 16).

1.1.4. Del Centro Integral de Especialidades Clínicas (Clinic All):

1.1.4.1. Original del diagnóstico médico de la señora Elena Lima González de fecha 30 de octubre de 2024, emitida por el doctor Enrique J. Giraldo Ho. Médico Interno- Reumatólogo, con Cod. G-398, Registro 6578. (Foja 17).

1.1.4.2. Copia cotejada con su original por Notario Público de la tarjeta de citas en la Caja de Seguro Social de la señora Elena Lima, con cédula de identidad personal 9-175-654. (Foja 18).

1.2. De conformidad con lo establecido en los contenidos de los artículos 783 y 893 del Código Judicial se admite la siguiente

prueba de informe aducida por la parte actora con su escrito de pruebas, consultable a foja 39 del Expediente Judicial:

1.2.1. Prueba de Informe:

1.2.1.1. Se oficie a la Caja de Seguro Social, Ciudad Hospitalaria, a fin de remita copia autenticada del expediente clínico de la señora Elena Lima González, con cédula de identidad personal 9-175-654, de medicina interna y reumatología por parte de su médico de cabecera doctora Ilsa Moreno Del Cid.

1.3. De conformidad a lo que establece el contenido del artículo 948 del Código Judicial se admite los siguientes testimonios:

1.3.1. Pruebas testimoniales: se le corre traslado de los siguientes testigos a la representante de la parte demandante, para que pueda interrogarlos:

1.3.1.1. Kenia Galvez Echeona, con cédula 8-730-926, localizable en San Miguelito, Urbanización Brisas del Golf, en la calle 49, en la casa N°. R-67; teléfono 6323-0644.

1.3.1.2. Gloriela Cuellar González, con cédula 8-320-766, localizable en Hato Montaña, calle 4, mano izquierda, casa 130; teléfono 6785-9725.

2. PRUEBAS QUE NO SE ADMITEN:

2.1. Con referencia a la prueba testimonial aducida por la parte actora en su escrito de demanda, y que se describe de la siguiente manera:

2.1.1. Prueba testimonial:

"...PRUEBA TESTIMONIAL: Declaración de la Dra. Ilsa Moreno del Cid, con registro 5498, COD M694, Doctora en medicina interna y reumatología de la Caja de Seguro Social, Localizable en la Ciudad Hospitalaria (CIDELAS), edificio de citas de Especialidades; Teléfono 6615-8996. Esta prueba es pertinente, a través de su testimonio se podrá establecer desde cuándo se hizo el diagnóstico, al tiempo que explicará que la artritis reumatoide seropositiva, se trata de una enfermedad degenerativa, además de su tratamiento y seguimiento..." (Foja 40).

En base a lo establecido en los contenidos de artículos 783 y 844 del Código Judicial, se inadmite el testimonio, toda vez que, la información que se desea introducir a través del testimonio ya consta el en infolio a foja 16, y se ha admitido previamente.

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 135 del 30 de abril de 1943, modificado por la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, se establece el término de veinte (20) días para la práctica de pruebas, una vez notificado el presente Auto. Vencido el término anterior, se establece el término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos.

**NOTIFÍQUESE,**

**(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

**(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS  
SECRETARIA**

**EDICTO N°386**

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Victoriana Carvajal Castillo, actuando en nombre y representación de **DENIA IBETH ROSAS GONZÁLEZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N°54-2024 de 12 de julio de 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO,  
ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 41

Panamá, once (11) de febrero de dos mil veinticinco(2025)

.....  
.....

Dentro de la presente demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por la licenciada Victoriana Carvajal Castillo, actuando en nombre y representación de Denia Ibeth Rosas González, para que se declare nula, por ilegal, el Decreto de Personal N°. 54-2024 de 12 de julio de 2024, emitido por la Tesorería del Municipio de Panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, encontrándonos en la presente etapa procesal, se procede a examinar los medios de pruebas aportados al proceso, determinándose admitir los siguientes:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. De conformidad a lo que establece el contenido de los artículos 783, 833 y 857 del Código Judicial, se admiten las siguientes pruebas documentales que aportó la parte actora con su demanda:

1.1.1 Escritos:

1.1.1.1. Memorial de Poder otorgado por Denia Ibeth Rosas González, a la licenciada Victorina Carvajal Castillo. (Foja 1).

1.1.2. Del Tesoro Municipal del Municipio de Panamá:

1.1.2.1. Copia autenticada de su original del Decreto de Personal N°. 54-2024 de 12 de julio de 2024. (Foja 9).

1.1.2.2. Copia de la Resolución N°. 881-2024 de 27 septiembre de 2024. (Fojas 10-11).

1.1.3. De la Notaría Pública Octava de Circuito de Panamá:

1.1.3.1. Copia autenticada de constancia de entrega de solicitud de prestaciones económicas a largo plazo, de la señora Diana Rosas. (Foja 12), objetada por la Procuraduría de la Administración (a foja 27). Es importante señalar que el original de este documento fue entregado, a la demandante y su contenido es de carácter personal y privado, lo que permite su cotejo ante Notario Público.

1.2. De conformidad a lo que ordenan los artículos 783 y 893 del Código Judicial se admite la prueba documental aducida por la Procuraduría de la Administración y, por tanto, se ordena:

1.2.1. Se oficie al Municipio de Panamá, a fin de que remita copia autenticada e íntegra del expediente de

personal de la señora Denia Ibeth Rosas González, que guarda relación con el caso.

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 135 del 30 de abril de 1943, modificado por la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, se establece el término de veinte (20) días para la práctica de pruebas, una vez notificado el presente Auto. Vencido el término anterior, se establece el término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos.

**NOTIFÍQUESE,**

**(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA**  
**(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS**  
**SECRETARIA**

Exp.No.132597-2024  
/KZ

## EDICTO N° 387

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el licenciado **David Eloy Saenz Clark**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare, la nulidad parcial, por ilegal, de la Resolución No. DNC-027-2024-D.G de 24 de enero de 2024, emitida por la Caja de Seguro Social, únicamente en referente a los renglones 1, 4, 5, 52, 53, 83, 84, 121, 137, 138, 146, 219, 220 y 221, de la Licitación de Precio Único No. 02-2023; se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.** Panamá, doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Téngase a la firma **SHIRLEY Y ASOCIADOS**, como apoderados judiciales de **BEST GLOBALMED, S.A.**, en su calidad de tercero interesado, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el licenciado David Eloy Saenz Clark, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare, nula por ilegal la Resolución No. DNC-027-2024-D.G de 24 de enero de 2024, emitida por la Caja de Seguro Social, únicamente para los renglones 1, 4, 5, 52, 53, 83, 84, 121, 137, 138, 146, 219, 220 y 221, mediante la cual se adjudicó la Licitación de Precio Único No. 02-2023, para la adquisición de “Materiales e Insumos Médicos Quirúrgicos”, en los términos del poder conferido, visible a foja 567 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

**(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**  
**(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS**  
**SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Exp. No. 121295-2024  
Ch/do

**EDICTO N° 388**

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO DIOGENES ALVARADO VALDESPINO**, actuando en nombre y representación de **ZULEYKA JOHANNA MOORE GOULBOURNE**, Para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°1640 del 27 de junio de 2024, emitida por la Procuraduría General de la Nación, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....  
.....  
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Pruebas N° 8 de 8 de enero de 2025 , dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO DIOGENES ALVARADO VALDESPINO**, actuando en nombre y representación de **ZULEYKA JOHANNA MOORE GOULBOURNE**, Para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°1640 del 27 de junio de 2024, emitida por la Procuraduría General de la Nación, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

**NOTIFÍQUESE,**

**(FDO.) . MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**  
**(FDO.) . LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS  
**SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Exp.1073062024  
/ch

**EDICTO N° 389**

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **MAGISTER EURIS HARMODIO PÉREZ NIETO**, actuando en nombre y representación de **EDUARDO JOSÉ VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa N° 111 del 27 de agosto de 2024, emitida por la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....  
.....  
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciada Euris Harmodio Pérez Nieto, en representación de Eduardo José Vásquez Vásquez, contra la Resolución de 18 de diciembre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **MAGISTER EURIS HARMODIO PÉREZ NIETO**, actuando en nombre y representación de **EDUARDO JOSÉ VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa N° 111 del 27 de agosto de 2024, emitida por la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

**NOTIFÍQUESE,**

**(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**  
**(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS  
**SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Exp. 1504412024  
/ch

**EDICTO N° 390**

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 065-2024-CONADES de 13 de marzo de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....  
.....  
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Licenciada Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, en representación de Banesco Seguros, S.A. y la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Pruebas N° 404 de 18 de diciembre de 2024 , dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 065-2024-CONADES de 13 de marzo de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

**NOTIFÍQUESE,**

**(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**  
**(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS  
**SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

**EDICTO N° 391**

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por **CONSORCIO DE ASESORES LEGALES DE PANAMÁ**, actuando en nombre y representación de **CARLOS ANDRES JARAMILLO ARBOLEDA**, para que se condene al Órgano Judicial (Estado Panameño), Al Pago De La Suma De Cien Mil Dólares Con 00/100 (\$ 100,000.00), en concepto de daños y perjuicios, como consecuencia del mal funcionamiento del servicio público adscrito; se ha dictado la siguiente resolución:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....  
.....  
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra la Providencia de 25 de noviembre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por **CONSORCIO DE ASESORES LEGALES DE PANAMÁ**, actuando en nombre y representación de **CARLOS ANDRES JARAMILLO ARBOLEDA**, para que se condene al Órgano Judicial (Estado Panameño), Al Pago De La Suma De Cien Mil Dólares Con 00/100 (\$ 100,000.00), en concepto de daños y perjuicios, como consecuencia del mal funcionamiento del servicio público adscrito.

**NOTIFÍQUESE,**

**(FDO.) . MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**  
**(FDO.) . LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS  
**SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Exp. 1331582024  
/ch

**EDICTO N° 392**

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO EDWIN HARMODIO LEÓN RODRÍGUEZ**, actuando en nombre y representación de **OMARIS MARTINEAU ARBOLEDA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°056 de 08 de julio de 2024, emitida por el Ministerio de la Mujer, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....  
.....  
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Prueba N° 2 de 3 de enero de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO EDWIN HARMODIO LEÓN RODRÍGUEZ**, actuando en nombre y representación de **OMARIS MARTINEAU ARBOLEDA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°056 de 08 de julio de 2024, emitida por el Ministerio de la Mujer, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

**NOTIFÍQUESE,**

**(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**  
**(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS  
**SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Exp. 1082792024  
/ch

**EDICTO N° 393**

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO ADOLFO ECHEVERS**, actuando en nombre y representación de **VICTORINA IDANIA PINZON MORENO**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario al no dar respuesta a la petición relativa al reconocimiento de categoría y ajuste salarial, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....  
.....  
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra la Providencia de 21 de noviembre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO ADOLFO ECHEVERS**, actuando en nombre y representación de **VICTORINA IDANIA PINZON MORENO**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario al no dar respuesta a la petición relativa al reconocimiento de categoría y ajuste salarial, y para que se hagan otras declaraciones.

**NOTIFÍQUESE,**

**(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**  
**(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS  
**SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**